



DIRECCION: ZULUETA, 73

DIRECTOR PROPIETARIO: FRANCISCO J. CEPEDA.

ADMINISTRACION:—ZULUETA, 73

Año III.—Núm. 97.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.
HABANA 31 DE AGOSTO DE 1879.

Tomó III.—Núm. 13.

SUMARIO.

Sin embozo.—La última palabra.—Testimonio.—Opinion de J. A. Saco.—Nos escriben de Cayo-Hueso.—Ferrocarril de Cuba.—La ley brava.—¿Se pudre ó no se pudre?—El Canadá.—Arbitrariedades económicas. V.—Nuestra siempre viva.—El caciquismo en Jaruco.—La disposicion Villaamil.—Escándalo mayúsculo.—La colonia gallega en Cuba.—Castigo merecido.—Circular liberal.—Voto particular de Saco. 10.—Historia de una caja de azúcar.—Súplica.—La Renta de Loterías.

SIN EMBOZO.

La actitud enérgica y decidida que ha asumido la REVISTA en frente del ágio, el monopolio y la inmoralidad, está produciendo sus lógicas consecuencias. Nunca la sórdida especulacion y la insaciable tiranía han dejado el paso franco á las nobles aspiraciones del infortunio. Recelosas y asustadizas como el crimen que las alienta, apelan á todas las artes, desde la calumnia villana hasta la bravata insolente, creyendo con tan inútiles medios sembrar el espanto en los corazones que no lo conocen.

Rumores, cuyo origen acabamos de manifestar, han llegado hasta nosotros, dignos de sus autores.

Harto se nos alcanza que el más olímpico desprecio sería la mejor y categórica contestacion; pero como el público, desgraciadamente, ignora los acontecimientos íntimos, cumple á nuestra honra manifestar del modo más solemne, que la REVISTA ECONOMICA no retira, ni tiene por qué, ni una coma de todo cuanto lleva escrito desde su fundacion y que, lo dice muy alto, está tan léjos de cobrar el barato como de pagárselo á NADIE.

Tranquila y dueña de sí misma; firme y decidida con las pruebas de lo que da á luz, no retrocederá ni una línea en el terreno que ocupa, despreciando cobardes murmuraciones, y afrontando, como cumple al caballero, las bravatas de los que viven de la ignorancia y las desgracias del Pueblo.

Ya sabe, pues, á qué atenerse la clave del monopolio.

Por nuestra parte ni una palabra más sobre las murmuraciones de viejas comadres.

LA ULTIMA PALABRA.

El tiempo y los acontecimientos se han encargado de hacernos justicia.

El público ha tenido una prueba más el día 27 de que el llamado Rafael de Rafael solo ha podido vivir calumniando y atacando á todos aquéllos que, como nosotros, se le han colocado en frente para estorbarle la continuacion de sus artes.

El escritor pretencioso que lograra imponerse—hasta cierto punto—con sus muchas delaciones, no podía en su soberbia, tolerar que nosotros le obligásemos á cambiar de rumbo y á contenerse en el camino de la explotacion de las ideas y de la credulidad de muchos infelices que le tuvieron hasta entónces por hombre digno de alguna consideracion.

Para castigar lo que él llamó osadía de la REVISTA

rebuscó nuestros vicios, y el único crimen que pudo encontrar fué el de haber ocupado el puesto de Censor de Imprenta, en cuyo cargo supuso que habíamos sido arbitrarios con él, que decia haber sido siempre obediente á la ley como un manso cordero; pero, demostrado por nosotros que á fines de 1876 resultaban contra él quince expedientes con veinticuatro notas desfavorables, cinco apercibimientos y doce multas ascendentes á 4,525 pesos oro que no ha pagado, perdió su decantado aplomo y supuesta serenidad y, cegado por el furioso despecho de la impotencia y movido por sus mezquinos sentimientos, apeló al vulgar recurso de acusarnos de traidores á la Patria.

Él, que confunde el patriotismo y el interés público con sus odios y antipatías, lo noble y generoso con lo vituperable y que desconoce cuan sagrados son para el hombre de partido los augustos sentimientos de la Patria, cometió la monstruosidad de lanzarnos á la execracion pública, creyendo que espantados y medrosos nos cubriríamos con la clámide del héroe romano para morir y dejarle continuar en el manejo de los monopolios con que viniera satisfaciendo su ilimitada codicia.

Desde entónces hemos perseguido sus fechorías, burlándonos siempre de sus amenazas y querellas ante los tribunales, á dónde nos llevó tres veces, para desorientar á los cándidos, y tantos vicios y tantos defectos pudimos probarle en la REVISTA que ya nos causaba rubor relatar su historia no por él, sino porque no llegase la prensa de otros países á preguntarnos cómo era ó cómo es posible que subsista en la Isla un papel dirigido por tan raro ente.

Habíamos decidido no volver á ocuparnos de él, á ménos que resultase cierto el delito que se le suponía cometido en México, á cuyo país escribimos pidiendo testimonio de lo que hubiese de cierto, puesto que Rafael aseguraba con la más imperturbable serenidad que todo era una fábula inventada por nuestro estimado colega *El Autonomista*.

Y ese testimonio llegó precisamente el mismo día en que Rafael, por nuestro artículo *Nos escriben de Janina*, intentaba celebrar juicio de conciliacion con nosotros en el juzgado de Guadalupe, por medio de su apoderado el Sr. Pelligero á quien se lo enseñamos ofreciendo publicarlo en alcance extraordinario, para desvanecer la duda que *El Autonomista* dejara entrever respecto de la prensa liberal y por la parte que nos pudiese tocar en cuanto á que fuésemos capaces de dejarle solo en la benemérita y verdaderamente patriótica tarea de arrancar la máscara al que, sin títulos ningunos, lograra imponerse en ciertos círculos y pasar plaza de hombre valioso y de Matusalen de todos los españoles pasados, presentes y futuros.

Al publicar dicho suplemento y para que, como siempre, estuviese penetrado el Censor de la prueba legalizada de cuanto íbamos á publicar, fuimos á Secretaría y mostramos el documento fechado

Y tan fielmente hemos cumplido nuestro propósito que, habiendo vuelto á ofendernos ese papel con motivo de sus estériles é injustificadas contestaciones á los cargos que contra Rafael mantiene *El Autonomista* nada habíamos querido replicar, soportando con resignacion verdaderamente heroica que nuestros buenos compañeros dudasen de la verdadera causa de nuestro silencio, que no era otra que la de corresponder al generoso deseo de quien respetamos; pero el hombre funesto á México y á Cuba, incapaz de ponderar nuestra actitud, en su editorial del día 24 vuelve

á cebar su sangriento colmillo en la REVISTA con el siguiente párrafo:

“Este, empero, tenia resuelto ya su sistema y trazado su plan de operaciones. Y si por su idiosincracia natural no se hubiese inclinado á él, á él le hubiera decidido un ejemplo insigne que ante los ojos tenia. Ahí estaba la *Revista Económica*, ese papel que tan triste existencia habia arrastrado mientras se habia mantenido dentro de los límites de lo racional y decente, y que tanta prosperidad—relativa, y muy relativa, se entiende—lograba desde que se lanzó á velas desplegadas en la paradoja y el escándalo. Y eso que el hombre que se hallaba á su frente era una verdadera nulidad, y no tenia más mérito que el aceptar con impavidez la responsabilidad de lo que escribían hombres despechados ó ajitados por algun pasionado deseo de venganza. Y cómo entrando *El Autonomista* en el mismo sendero, no habia de dejar atrás, y muy pronto, á la *Revista Económica*, él que como el Director podia incómpensablemente jactarse de una gran superioridad intelectual y científica sobre su querido colega y devancier, á la vez que no le cedía ni un ápice en punto á osadía?”

Como se ve, solo tejiendo mentiras puede nuestro virulento acusador emborronar las columnas de su papel. Agotado el repertorio de los dicterios, apela al pobre recurso de negarnos la paternidad de nuestros escritos. Segun él, nuestros estudios, nuestros trabajos y nuestras vigiliass no nos pertenecen; pertenecen á cualquiera ménos á nosotros, y eso sin duda porque los encuentra buenos, que si malos le parecieran, es seguro que nos los achacara. ¿Por qué no serán tambien del prójimo las dolencias físicas que nos han acreado las incesantes tareas de nuestra nulidad?

Así se explica cuando pretende sincerarse y aparecer como víctima inocente de ocultos manejos contra la integridad nacional, cuya representacion ha tenido la audacia de arrogarse entre algunos, como hiciera en *El Universal* de México desde cuyas columnas insultó á ese país libre, independiente é ilustrado que le diera hospitalidad, trabajo y fortuna.

Al pronunciar, pues, la última palabra no se trata solamente de nuestra natural defensa contra todas estas injurias: trátase tambien de advertir á nuestros lectores que Rafael, impotente para decir denuestos, sin una sola prueba legal que lo justifique del delito que ha cometido en México, repite lo que hizo con nosotros, es decir, en su artículo del 27 acusa de parcial á la Censura, calumniándola hasta el punto de consignar que no se le permite defenderse, y haciéndola cómplice de esa fantástica coalicion que él ha forjado contra la santa causa de la Pátria para embaucar á los badulaques y aspirando á encontrar algun cándido que le crea, cosa que nos parece bastante difícil, pues no es posible que haya alguien tan crédulo que encuentre relacion entre el delito y la santa causa de la Pátria, ni menos que ese delito se justifique con pujos de patriotismo, porque lo primero que el hombre necesita para invocar la Pátria es ser honrado. El que no lo es no tiene otra Pátria que la señalada en el Código Penal de todas las sociedades.

¿Si la Censura ha sido parcial con la *Voz*, si hay el empeño que supone en dejarla indefensa, como se explica el espontáneo y generoso deseo del Sr. Secretario General de que no publicásemos el documento en cuestion?

Osado, procaz é ingrato con la Secretaría anduvo el demagogo del Teniente Rey con su insidiosa declaracion y más con el anuncio de una muerte que no creemos y que le habrá servido como recurso para galvanizar las muertas simpatías de mejores tiempos y obtener algunas ventajas. Su audacia por uno y otro concepto nos obliga á quebrantar nuestro propósito

en propia defensa de sus ataques y en honor á la verdad.

Las acusaciones lanzadas contra Rafael han podido parecer dudosas porque no revestían bastante carácter oficial; pero por sí algún colega ó el público tuviesen escrúpulo en darles entero crédito, hé ahí la prueba concluyente, irrefutable y ámplia de la indignidad del director de la *Voz de Cuba*:

TESTIMONIO.

Hay cuatro sellos del timbre con la efigie de Juárez que dicen: 1 *República Mexicana*. 1—*Documentos y libros*.—*Renta del Timbre*—1879.—*Un peso*—1879.—*México*. Encima de cada uno de estos cuatro timbres hay un sello en tinta azul con el símbolo nacional que dice: *República Mexicana. Archivo General*. Escrito con tinta negra sobre unos y otros sellos: *México Agosto 9 de 1879*.

En la Memoria de Fomento escrita por D. Manuel Siliceo en 1857 á la página 46 y 47 se encuentra el párrafo siguiente

Persuadido el Ministerio de Fomento de que el primero de sus deberes era hacer efectiva la colonización de la República, expidió la Ley de 16 de Febrero de 1854, llamando á nuestro suelo la inmigración europea, y ofreciéndole no solo terrenos donde establecerse sino tambien auxilios pecuniarios con que trasportarse, nombrándose por el mismo Santa-Anna al español D. Rafael Rafael, Agente general de colonización, al cual se entregaron muy cerca de cincuenta mil pesos para la remisión de los colonos. El Congreso y el público todo han sabido con indignación la criminal conducta de este infiel empleado, que se ha tomado para sí esa suma, faltando á todos los principios de honor y gratitud hácia los mismos que lo nombraron, á los cuales no solo ha comprometido pecuniariamente sino que ha puesto en ridículo por haber confiado en él, como uno de los hombres más eminentes del partido conservador, que entonces dominaba la República. Sensible es ciertamente la pérdida de esa cantidad, que puesta en otras manos hubiera servido para hacer efectiva la importante mejora de colonizar nuestros terrenos, y más sensible es la impunidad con que la está disfrutando; pero ya que por ahora no se puede lograr su reintegro, ni el castigo del criminal, al que habla le queda el consuelo de que este abuso de confianza no se haya cometido en el tiempo que ha estado á su cargo el Ministerio y de que RAFAEL RAFAEL NO SEA MEXICANO.—*Documento núm. 1*.

DOCUMENTO N.º 1.

No habiéndose podido conseguir la devolución del expediente á que se refiere el núm. 1 citado, en la parte relativa á Colonización, se inserta en lugar de las comunicaciones que allí se mencionan, la siguiente:

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 4.ª.—Excmo. Sr.—En 8 de Mayo del año próximo pasado se remitió por esta Secretaría al Sr. D. Pedro Escudero y Echanove, como presidente de la Comisión de Hacienda del Soberano Congreso, el expediente relativo á las cantidades que se tomó D. Rafael Rafael, y que se le entregaron por la Administración anterior para objetos de colonización.

Cerradas las sesiones del Cuerpo Legislativo, natural era creer que tan importante expediente existiera en su Secretaría como sucede con los demás que se pasan á las otras comisiones; por lo mismo se pidió al Señor Oficial mayor de aquella oficina, quien manifestó que no se le había devuelto, y en consecuencia se reclamó al referido Sr. Escudero, que contestó diciendo que debía existir en poder del Sr. D. Miguel Arrijoa. Habiéndose pedido á éste, manifestó que estaría en poder del Sr. D. Guillermo Prieto que tenía varios expedientes que se pasaron á la referida Comisión de Hacienda.

La contestación del Sr. Arrijoa se ha trasladado por tres distintas veces al Sr. Prieto, sin que en ninguna se haya obtenido respuesta, no obstante haberle manifestado la urgencia con que se necesitaba dicho expediente, para sacar copia de unas constancias que se han de acompañar á la Memoria que debe presentarse al Soberano Congreso.

Como este documento se está imprimiendo, dejándose el hueco correspondiente para estas constancias, y como está al terminarse la impresión de aquella, es de necesidad que el Sr. Prieto remita el referido expediente ó manifieste su paradero, por cuya razón, el Excmo. Sr. Presidente de la República, me manda diga á V. E. que siendo aquel dependiente del Ministerio de Hacienda, como Administrador de Correos, le haga V. E. las prevenciones correspondientes, para que tenga efecto la remisión que se solicita dentro de un plazo perentorio que V. E. le señalará, bajo el concepto de que sino lo verifica, se pondrá en la Memoria en lugar de las constancias que se citan la presente comunicación, que manifestará en todo tiempo los pasos dados por esta Secretaría para conseguir con oportunidad el expediente respectivo.

Dios y Libertad, México, Setiembre 2 de 1857.—M. SILICEO—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Es copia que certifico sacada literalmente de las constancias que obran en las páginas 46 y 47 de la Memoria citada de Fomento escrita por el Sr. D. Manuel Siliceo, expidiendo este certificado con arreglo á la Ley y á pedimento del interesado en México á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.

ROQUE J. MORON.

Hay despues otros dos sellos del timbre como los anteriores, de á 10 centavos, tachados con dos sellos en tinta azul que dicen: *Joaquin Negreiros. Notario público. Agosto 9 de 1879. México. y Francisco Villalon—9—Agosto 79. México.*

Los que suscribimos

Certificamos: que la firma que antecede es del C. Roque J. Moron, Jefe del Archivo General. En cuya comprobación ponemos la presente con el Sello del Colegio Nacional á que pertenecemos—México, Agosto nueve de mil ochocientos setenta y nueve.

JOAQUIN NEGREIROS.—BERNARDO PEREZ DE LARA. FRANCISCO VILLALON.

Siguen dos sellos en tinta azul y uno en tinta negra que repiten estos tres nombres en la parte superior y que dicen en el centro *República Mexicana*, y en la parte inferior *Notario público*.

Al final de la página figura un sello nacional impreso que dice: *Colegio Nacional de Escribanos. México Agosto 9 de 1879.*

El C. Luis C. Curiel, Gobernador del Distrito Federal.

Certifico: que los sellos y firmas que anteceden, son los mismos que usan en todo lo que de este modo autorizan los individuos que se expresan y que forman parte del Colegio Nacional de Escribanos de la Capital.

En cumplimiento de la Ley de 28 de Octubre de 1853, expido el presente en México á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.

Derechos \$1.25.

LUIS C. CURIEL.

Al lado de esta certificación hay dos sellos del timbre como los primeros, de á 10 centavos, tachados con tres sellos en tinta azul que dice: *Gobierno del Distrito Federal* y con la fecha del citado día 9.

Núm. 393.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Certifico: que el C. Luis C. Curiel es Gobernador del Distrito Federal y que su firma es la misma que antecede.

México, 11 de Agosto de 1879.

A. NUÑEZ ORTEGA.

Hay al márgen dos sellos del timbre como los anteriores, de á 10 centavos, tachados con la fecha manuscrita: *México 11 de Agosto de 1879* y medio cubiertos con un sello nacional de alto relieve, en blanco, que dice: *República Mexicana. Ministerio de Relaciones Exteriores*.

Núm. 110.

Visto en este Consulado para la legalización de firma del C. A. Nuñez Ortega, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—México, 11 de Agosto de 1879.

Derechos \$5.

El Cónsul de España,
M. BRUSOLA Y TELLEZ.

Registrado al fólío 132.

Hay un sello con las armas de España que dice: *Consulado de España en México.*

Consulado de Mexico en la Habana.

CERTIFICO: que la firma que aparece en el precedente documento de Don A. Nuñez Ortega, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República es la misma que de su propio puño y letra acostumbra en todas sus escrituras y á la cual se le otorga entero crédito.

En fé de lo cual así lo firmo y sello en la Habana á 20 de Agosto de 1879.

El Cónsul,
RAMON CARVALLO.

Hay un sello nacional que dice:—*Consulado de México en la Habana.*

OPINION DE J. A. SACO.

Difícil en extremo sería que hubiese un solo lector de la REVISTA que dudase aún de que José Antonio Saco no profese en 1879 las mismas opiniones que mantuvo en su *Voto particular* de 1867, (que la REVISTA viene reproduciendo), sobre la necesidad de constituir en la Isla un gobierno propio y responsable, con una Legislatura local sin la representación de Cuba en las Cortes de la Nación; pero como ha habido quienes con ligereza inconcebible en hombres que pretenden que su voz sea escuchada en los asuntos públicos, ó

acaso con maliciosa intención, verdaderamente infantil, pues se contentaba con causar una fugaz impresión en el ánimo candoroso de algunos lectores, han afirmado una vez y otra que el distinguido publicista cubano no defendería en las Cortes la aplicación del régimen autonómico á nuestra Isla, no estará demás que probemos, con fehaciente documento, que si autonomista fué José Antonio Saco en 1836, en 1867 y en 26 de Noviembre último cuando le visitó el Sr. J. A. Cortina, autonomista no ménos decidido muéstrase tambien cuando en carta de 24 de Mayo último á su amigo el Sr. José Valdés Fauli dice: "*Yo no sé si podré ó no sentarme en las Cortes: pero estoy resuelto de cualquier modo que sea á escribir contra la fatal idea de que Cuba tenga Diputados á Cortes y Legislatura provincial. Esta y sola ésta es lo que debe existir.*"

Y si en 24 de Mayo se proponía el Sr. Saco "escribir contra la fatal idea de que Cuba tenga Diputados á Cortes y Legislatura provincial," todavía en carta de 16 de Julio insiste en el mismo propósito: "En esta semana", dice, "debe cerrarse la presente legislatura, y la siguiente no se abrirá sino en Octubre ó Noviembre. Mas ¿podré yo asistir á ella? Todo depende de mi avanzada edad, de mis achaques y de otros inconvenientes. Sea de esto lo que fuere, si no pudiese subir á la tribuna, hablaré desde la prensa."

Es decir que no tardará el País en escuchar la poderosa palabra de uno de sus hijos más ilustres; palabra tanto más poderosa cuanto procede no sólo de una gran inteligencia en numerosos años consagrada al estudio de las cuestiones político-sociales de Cuba, sino de un carácter viril que heroicas y repetidas pruebas ha dado de no doblarse ni quebrarse al peso de las injurias ni á los pérfidos halagos de la ambición.

Hable el patriota íntegro, el sabio publicista, que harto necesitada está la Patria de oír su voz respetable, pues grande es la confusión, crítica la expectante incertidumbre de esta sociedad aquejada por agudísimos dolores.

Y no es sólo el Sr. Saco quien tiene el deber de ilustrar la opinión pública en Cuba y en la Madre patria: tambien la Junta Central del partido liberal tiene la obligación de definir su posición y sus ideas respecto á las aspiraciones autonómicas del País, pues hasta ahora se ha limitado á muy generales declaraciones de principios, que distan mucho de precisar la norma de conducta á que hayan de obedecer los Diputados y Senadores liberales al pedir en el Congreso nacional la constitución de un gobierno propio y responsable en Cuba. Prueba evidente de la vaguedad de sus declaraciones y determinaciones es la carta de 17 de Julio último en que algunos Senadores y Diputados constitucionales y liberales manifiestan que uno de los motivos que no les han permitido tratar inmediatamente los asuntos de Cuba en el período parlamentario que se dió por terminado en 26 del mismo mes, ha sido, "porque los representantes que estamos aquí," dicen los firmantes de la carta mencionada, "no tenemos nada determinado ni concreto, ni los que no han venido todavía ni áun los partidos mismos que nos han traído."

Más que llegado es el momento de que la Junta Central determine y precise de una manera más concreta de lo que aparece en su notable Circular del día 2, los principios en que se formulen las ardientes y libres aspiraciones del País. Tiempo es ya de que la Junta Central tome y manifieste sus acuerdos sobre el punto trascendental, de toda trascendencia, de la representación en Cortes y de la Constitución que se haya de pedir en el Congreso. Y tan necesario es que se determine sobre estos dos puntos importantes, que si la Junta Central, como lo esperamos, juzga contradictoria la diputación á Cortes con la existencia de una Legislatura cubana, demás estará que se discutan en las Cortes las leyes municipal, provincial, de imprenta, etc., pues asuntos son de la especial pertinencia de una Legislatura propia.

La REVISTA cree que la Junta Central se decidirá contra la representación de Cuba en las Cortes, verdadera *superfetación*, como dijo con gracia el señor Enrique Piñeyro, porque no puede pensar que en esta cuestión esencial se aparte de las opiniones de los más notables hijos de Cuba ni de las aspiraciones del País, en cuanto esas aspiraciones se han for-

mulado y conocido, y que en su oportunidad la REVISTA pondrá de manifiesto. En el seno mismo de la Junta sus miembros más distinguidos están contra la diputacion á Cortes: J. R. Betancourt, J. M. de Zayas, José Luna, Francisco de Zayas, Enrique J. Varona, Ramon Perez Trujillo, Leopoldo Cancio, Ricardo del Monte, Antonio Govin, José A. Cortina son conocidamente contrarios de la *superfeticion*, y el Sr. Saladrigas y el mismo Sr. Montoro reconocen que, en último término, el régimen autonómico en Cuba tiende á prescindir de la *superfeticion*.

Respecto á la Constitucion que nos rija, no nos bastan las declaraciones que *El Triunfo* hiciera en su número del 18 de Abril. ¿Está la Junta Central por la Cámara única ó por una Legislatura insular compuesta de dos cuerpos colegisladores en que tengan representacion las opiniones liberales y conservadoras del País? No parece decidirse por las dos Cámaras *El Triunfo* del 18 de Abril, cuando dice que la Constitucion especial que se dicte para la Isla de Cuba ha de consagrar "una Diputacion insular, producto del sufragio con la iniciativa y la decision, salvo el voto del Gobernador General en los casos que estime perjudiciales á los intereses generales de la Monarquía, en el concepto de que el veto será tan sólo suspensivo, etc." Nos costaría trabajo creer que en el seno de la Junta Central haya quien, sin fijar la vista en que esa Constitucion se ha de crear para tiempos normales, y con la mirada en el desenvolvimiento de nuestra sociedad, esté por una Diputacion insular, sin otro Cuerpo moderador. Concebimos una Convencion ó un Directorio en los tiempos de grandes convulsiones sociales; concebimos la Dictadura misma cuando la impone la fuerza de las circunstancias y no la ambicion de un general de fortuna apoyado en una faccion exígua; pero combatimos y combatirémos á favor de una Legislatura cubana compuesta de dos Cuerpos, uno hijo legítimo del sufragio popular, otro en que tengan entrada y representacion los elementos más conservadores de nuestra sociedad.

No trabajamos para 1879 solamente: trabajamos también para los años venideros, es decir, por el desenvolvimiento viril y fecundo del pueblo cubano en las manifestaciones de su actividad física, intelectual y moral.

NOS ESCRIBEN DE CAYO-HUESO.

El Sr. Ramon C. Silvera, residente en el vecino estado de Florida se ha servido dirigirnos una atenta carta rogando la insercion de lo siguiente:

ATENCION.

Conste que el "A Silvera" que aparece como "Secretario" del Club republicano núm. 43, segun la circular publicada en el periódico *La Independencia* de New-York, del 16 del presente, no es mi hijo el Reverendo Aurelio C. Silvera, Ministro del Evangelio, perteneciente á la Conferencia de Florida, que se halla en la Habana desde el 6 del corriente, y que no es posible sea "Secretario de un Club en New-York," quien, como mi hijo, jamás ha residido en dicha ciudad.

Key-West Agosto 24 de 1879.

RAMON C. SILVERA.

Accedemos doblemente gustosos á publicar esta aclaracion por cuanto nuestro amigo el ilustrado Subinspector de Higiene de esta Capital Sr. Federico A. Incháustegui nos habia facilitado ántes de ahora la grata ocasion de saludar personalmente al jóven Ministro metodista, Sr. Aurelio C. Silvera, que se halla de nuevo en la patria querida, tras largos años de ausencia, y ajeno, por conviccion y por su evangélico ministerio, á todo lo que no contribuya á la más perfecta concordia y á la más perdurable paz en Cuba entre todos los miembros de la nacional familia.

FERROCARRIL DE CUBA.

Sr. Director de la REVISTA ECONOMICA.

Santiago de Cuba Julio 25 de 1879.

Muy Sr. mio:

En el n.º 85 del semanario que tan dignamente V. dirige y que por casualidad llegó á nuestras manos, hemos leído una comunicacion suscrita por varios accionistas del Ferrocarril de Cuba, residentes en esa Capital, denunciando el abuso cometido por la actual Directiva de la Empresa no repartiendo el ya

acordado dividendo del 2 p. 8, y le invitan á decir algo tocante á este asunto y á los demás particulares y datos que arroja la Memoria de 1878.

Sin duda no recuerdan esos Sres. accionistas que en Febrero del año actual se verificaron las elecciones de la nueva Directiva y que á la Junta en que esta tuvo efecto concurrieron los apoderados de muchos de esos accionistas, dando sus votos á los mismos Sres. que hoy la componen, y son los que han reconsiderado el acuerdo tocante al reparto del dividendo, haciéndolo nulo. No se quejen, pues en parte ellos tienen la culpa, por haber concedido sus poderes á los que se han aprovechado de esa circunstancia para elegirse miembros de la Directiva; y sería conveniente que esos Sres. comisionasen á una persona para que viniese á esta ciudad, con poder bastante, no solamente á examinar los libros de actas, sino á inquirir y á estudiar, con la reserva necesaria la causa de la situacion rara que actualmente atraviesa la Empresa y que, se dice, es debida á la administracion de la nueva Directiva.

Esos Sres. accionistas han invitado á V. á decir algo, y por si desea complacerlos, conveniente es que no ignore lo que es la Empresa del Ferrocarril de Cuba, y lo que las anteriores Directivas han hecho en beneficio de los asociados.

Permítanos, Sr. Director, hacer algo de historia: ella está escrita no solamente en los libros de la Empresa, sino también en las oficinas del Estado, y no hacemos más que copiar textualmente los hechos.

Construido este Ferrocarril con el principal objeto de extraer los cuantiosos y ricos productos de las haciendas de café y azúcar que, al márgen del mismo y en los valles de Sabanilla y Maroto están establecidas, claro es que al desaparecer esos productos, la vía férrea tenia que morir. La destructora guerra puso á la Empresa en este caso y en el más sensible de tener que entregar el Camino al Estado que, como acreedor privilegiado por una gruesa suma que como subvencion le facilitó para ser construido, le apremiaba al pago de ella con urgencia, y aún habia dado las órdenes necesarias para el embargo de la vía.

En tan críticos momentos, en que ni siquiera quedaba la esperanza de aprovechar los productos de los pasajes, porque en época tan calamitosa los únicos que transitaban por la vía, eran las tropas del Gobierno y uno que otro particular á quien la necesidad obligaba á exponer su persona para vigilar sus abandonadas fincas; en esos momentos, en que los accionistas consideraban perdido el capital impuesto, pues vendian sus acciones hasta por menos de \$4 en oro: en que estaba empobrecido este Departamento con la extraccion de brazos para esa, los cuales enriquecieron á Vds., y á nosotros nos dejaron en la miseria: cuando el desconcierto producido por la guerra civil obligaba á emigrar á los que algo tenian, ¿qué esperanza quedaba á la pobre y arruinada Empresa para salir de la angustiosa situacion en que se hallaba?

Muy presente deben tener los Sres. accionistas, que deben la conservacion del capital impuesto, á los Sres. D. Manuel de la Torre, D. Leonardo Ros, D. Lino Horruitiner, D. Francisco Alvarez Villalon, D. Rafael Duany y D. José Griñan, cuyos Sres. inspirándose en el más puro patriotismo, se dedicaron constantemente á procurar la salvacion de la Empresa.

El Sr. de la Torre, aprovechando los buenos propósitos del Excmo. Sr. Conde de Valmaseda y su amistad, obtuvo algun respiro á las exigencias justas de la Hacienda, y nombrando un agente especial, consiguió el pago de más de 62 mil pesos por cuenta de los trasportes militares que el Estado debía á la Empresa, cuya suma se destinó á satisfacer á la Hacienda parte de lo que á ésta se le debía y reclamaba, y continuando más tarde la misma operacion, patrocinada por los Excmos. Sres. Campos y Jovellar, obtuvo el pago de \$110,000, con cuya cantidad, hecha la misma operacion que la anterior, quedó completamente cancelada la suma que se debía al Estado y salvada la Empresa de la ejecucion y embargo que la amenazaban.

Mientras tanto, dedicóse la Directiva á la reparacion de la vía que estaba en ruina, de los puentes y máquinas y á la instalacion de un taller de construccion, conveniente para la Empresa y para los hacendados y cuyos gastos se cubrieron con las exiguas entradas de pasajes y con la insignificante de algunos trasportes de azúcar y otros frutos.

Cúpole, en fin, la satisfaccion á esa Directiva, además de dejar á la Empresa sin deudas, acordar el reparto de un dividendo de 2 p. 8, á cuyo reparto se opuso el que ántes era Vice-presidente y hoy Presidente de la actual Directiva.

En cambio, débese á los Sres. que hoy están al frente de la Empresa, la poco envidiable disposicion de haber anulado el acuerdo de reparto del dividendo, y el pueblo, segun se dice, y nosotros no lo aseguramos, atribuye este suceso al propósito que tienen algunos Sres. de que siga bajando el precio de las

acciones, para irse haciendo de ellas en poco tiempo y con poco dinero.

Se dice también que se trata de convocar á una Junta general con el propósito de variar el sentido de un artículo del Reglamento, á fin de que cada accion valga por un voto; y como el Sr. Presidente posee más de dos mil acciones correspondientes á la herencia indivisa de su Sr. padre, sin embargo de lo cual está repartida entre varios Sres.; y como además compró en esa hace algun tiempo cerca de dos mil, y tiene varias representaciones, ya se puede calcular que con cuatro ó cinco mil acciones que valgan por otros tantos votos, pueden dormir tranquilos los Sres. accionistas en espera del dividendo que, al fin, lo percibirán el día del juicio final.

Esto se dice, Sr. Director, y nosotros no hacemos, en esta última parte de nuestra correspondencia, más que repetir lo que oímos. No será esta la última, y le prometemos tener á V. al corriente de cuanto pase tocante á la desgraciada Empresa del Ferrocarril de Cuba. Sirva, pues, ésta de ¡alerta! á los Sres. accionistas.

Mientras tanto, quedamos de V. con la mayor consideracion sus atentos S. S.

Q. B. S. M.

Varios Accionistas de Santiago de Cuba.

LA LEY BRAVA.

Cuando el último célebre Director de Hacienda publicó sus peregrinos presupuestos calcados, corregidos y aumentados en vista de presupuestos anteriores, indicamos cuan antieconómica y antipolítica era la medida de establecer el pago de todas las contribuciones *absolutamente* en metálico, pues que, en cuanto á lo primero, se proscribía el billete del Banco Español, moneda emitida por cuenta del Estado, circunscribiéndolo al ramo de Loterías y á las transacciones particulares y dejándolo en todas las peores condiciones para que pudiese recobrar su valor primitivo ó siquiera el más aproximado; y, en cuanto á lo segundo, porque los contribuyentes no teniendo oro ni facilidad de adquirirlo, solo podrían satisfacer sus adeudos en billetes y, al ver que esos billetes no les eran admitidos al tipo de cotizacion en plaza, no podrían menos que sentirse contrariados.

Una de las pruebas de lo antieconómico é impolítico de aquella disposicion tan radical nos la da un infeliz sitio de San Antonio de Rio Blanco del Norte que de allí nos escribe.

Llegado el plazo de pagar á la Hacienda los \$8 que le correspondian, no pudo recoger el recibo por carecer de metálico y por negarse el recaudador á cobrar en billetes al tipo de plaza.

Hiciéronle el primer requerimiento y se encontró en la misma necesidad de metálico por no poder adquirirlo en el pueblo ni en las cercanías y por no contar con recursos para venir á comprarlo á la Habana, en cuyo viaje hubiera tenido que gastar mucho más de lo que importa la contribucion y mucho más de lo que tenia y podia gastar.

El día 16 del actual volvió á presentarse el recaudador, apremiándole por segunda vez; pero viendo éste que era el tercer viaje que iba á dar inútilmente, se resolvió á cobrar en billetes al *módico* descuento de 125 p. 8,—estando aquel día el cambio al 119,—el importe de la contribucion y el de los apremios, es decir:

Por los \$8 oro para la Hacienda.....	\$ 18.	billetes
Por los \$5 oro para el recaudador por el 1.º y 2.º apremios.....	„ 11.25	id.
Total.....	\$ 29.25	

¿Cómo ha de ser buena una administracion de la Hacienda que no tiene para nada en cuenta las condiciones de localidad, ni preve los inconvenientes que sus medidas pueden acarrear? ¿Cómo no ha de ser doloroso al infeliz sitio de San Antonio de Rio Blanco del Norte recibir como contestacion á su consulta la seguridad de que el recaudador ha estado en su derecho al exigir el cobro en oro y la de que estuvo además benévolo y condescendiente en cobrar la contribucion y los apremios en billetes?

Malas, deplorables son las consecuencias de la *absoluta* prohibicion de cobrar en metálico las contribuciones, y esfuerzo que llamemos la atencion de los actuales Jefes de la Hacienda á fin de que pro-

vean algo útil y á todos conveniente en la manera de realizar esos cobros.

El sitiero, ó el que no es sitiero, que vende los productos de su trabajo en billetes; que compra todo lo que ha menester en billetes, y que no tiene ni puede adquirir otra moneda que billetes, no debe quedar desamparado y á merced de los procedimientos de embargo, remate y despojo que son consiguientes en actuaciones que pueden y tienen derecho á intentar los recaudadores.

Vea esto la Hacienda, porque es más grave de lo que parece á primera vista.

¿SE PUDRE O NO SE PUDRE?

Con el significativo epígrafe *Todavía lo del tabaco de Puerto-Rico*, nuestro discreto compañero *El Triunfo*, del día 29, ha tenido á bien reproducir el tercero de los artículos que hemos publicado sobre *el tabaco embargado de Puerto-Rico* precediéndolo con los siguientes párrafos:

Cuando nos figurábamos que ya el Sr. Director General de Hacienda habría devuelto á sus propietarios las 230 pacas, recogidas del consumo, nos dice la *Revista Económica*, que aún está por resolverse el expediente relativo á este asunto.

Como quiera que EL TRIUNFO, ha sido el primero en defender esta cuestion, nos parece oportuno reproducir el artículo publicado por el colega.

Dice así: etc.,

Nuestro colega se maravilla, y con razon, de que no se haya resuelto todavía la devolucion de ese tabaco que suponía, sin duda, devuelto, vendido, elaborado y acaso reducido á cenizas por los fumadores.

Se necesita, pues, que la Direccion resuelva para que sepamos á qué atenernos. El comercio de la Habana necesita saber si se sanciona la violacion del domicilio y el atropello á la propiedad cometidos aquí donde no hay zonas fiscales. Los dueños de esa propiedad atropellada necesitan, en fin, saber si se pudre ó no se pudre esa parte de su fortuna y á quien podrán venderla cuando se haya vuelto abono, por la demora de la Direccion.

EL CANADA.

Cuando se van á tratar en las Cámaras españolas los asuntos de la Isla de Cuba y cuando los periódicos de la Habana y aún los de la Península se ocupan del Canadá haciendo comparaciones y queriendo algunos que se imite en Cuba el ejemplo de la Inglaterra con el Canadá, hago un estudio de este país, de su organizacion antigua y de su estado actual, que creo interesará á todos los que se ocupen de las cuestiones ultramarinas.

El Canadá es un territorio llano que ocupa una parte de la América del Norte de mas de 270,000 leguas cuadradas; estension casi tan grande como la de Europa. Su arteria fluvial, á la cual afluyen muchos rios es el *San Lorenzo* el mas abundante de los rios de la tierra.

En 1534 Juan Cartier tomó posesion del Canadá en nombre de la Francia.

En 1608 ocuparon los franceses su tierra dándole el nombre de Nueva Francia, y Champlain fundó á Quebec, capital de la nueva colonia.

En 1629 el almirante Kirk tomó á Quebec, que fué restituida á la Francia en 1632.

Colbert dió al Canadá, en 1651, su primera Constitucion que era casi feudal.

En 1751 se renovaron las hostilidades entre Francia é Inglaterra. El 2 de Julio de 1758 una escuadra de 17 fragatas con 16,000 hombres echó el ancla en la bahía de Gabarrús, que despues de alguna resistencia, se rindió al inglés, y en 1759 se rindió, por segunda vez, Quebec á la Inglaterra, y entra el almirante Saunders por el rio *San Lorenzo* al frente de 300 velas.

Una capitulacion firmada en 1761, confirmada en el tratado de Paris de 1763, cedió definitivamente el Canadá á la Inglaterra.

Luis XV y sus ministros se felicitaron de salir de una colonia que les ocasionaba tantos gastos y dificultades.

Los primeros años de la dominacion inglesa en el Canadá fueron de guerras entre las dos razas francesa é inglesa.

De 1761 á 1774 el Canadá estuvo mandado arbitrariamente por sus gobernadores.

En 1774 el acta de Quebec puso fin á este gobierno arbitrario. Esta acta creó un Consejo superior y legis-

tivo de veintitres miembros. Se restablecieron las antiguas leyes francesas: se decretó la igualdad ante la ley para católicos y protestantes, librando del juramento á los empleados públicos.

En esta época la guerra de la Independencia americana invadió su territorio; pero no venció la fidelidad que el Canadá tenía á la Inglaterra.

Al acta de Quebec sucedió la Constitucion de 1791, que hizo intervenir el principio electivo en la organizacion de la colonia, dividiéndola en dos provincias, que se llamaron alto y bajo Canadá, con dos gobiernos distintos é independientes uno del otro.

El poder ejecutivo de Inglaterra estaba delegado en cada una de estas provincias en un gobernador y subgobernador, asistidos de un Consejo ejecutivo, cuyos miembros eran nombrados por la corona, pudiendo ser revocados.

El poder legislativo estaba confiado á un Consejo compuesto de miembros nombrados vitaliciamente y escogidos por el rey en número de siete para el alto Canadá, y de quince para el bajo Canadá, y una Asamblea representativa elegida por cuatro años. La concurrencia de los tres poderes era necesaria para la validez de las leyes.

Esta Constitucion fué recibida con gratitud.

El año 1812, mientras la Inglaterra luchaba con Francia, los norte-americanos sorprendieron al Canadá con un ejército mandado por el general Hull; ejército y general quedaron prisioneros.

Despues de este hecho gastó Inglaterra más de tres millones de libras esterlinas en fortificar el Canadá.

Mas tarde, la Asamblea presidida por Pepineau formuló un cuaderno de quejas contra la madre patria, y los descontentos se lanzaron al campo mandados por Mackenzie, comenzando una larga lucha que concluyó por la insurreccion de las dos provincias y por el sitio de Toronto en 1838.

El lord Brougham declaró en el Parlamento que el Canadá era inútil para la Inglaterra.

El partido separatista habia ganado mucho terreno y se resolvió abandonar la colonia.

La sublevacion fué sofocada, pero la efervescencia de los partidos fué creciendo, y de las negociaciones entabladas para la pacificacion de la colonia nació la Constitucion de 3 de Julio de 1840, imitacion de la Constitucion inglesa. El carácter principal de ella fué la reunion del alto y bajo Canadá, separados por el acta de 1791.

El poder ejecutivo, desde entonces, se ejerció por un gobernador y un ministro responsable; el número de ministros no lo fijaba la ley.

Ellos preparaban en asambleas particulares los negocios, que eran decididos en consejo presidido por el gobernador.

En caso de conflicto, el gobernador tenia derecho de disolver el Parlamento.

Este Parlamento, depositario del poder ejecutivo, se componia de dos Cámaras, que tiene cada año una legislatura de muchos meses.

Los miembros del Consejo legislativo, sin número fijo, son nombrados por la corona; la Asamblea legislativa es nombrada por cuatro años, por el pueblo de los condados y villas.

Se compone de 130 miembros, 75 por cada una de las antiguas provincias, y esta Asamblea elige su presidente.

Ella vota los subsidios y tiene el privilegio de discutir las leyes relativas al empleo de los gastos públicos.

La sola traba á la independencia y poder de estas Cámaras, es la facultad acordada al gobernador de someter á la sancion del rey de Inglaterra las leyes adoptadas por el voto de los representantes del Canadá. Pero el gobierno inglés se abstiene de tal suerte de hacer uso de este privilegio, que el Canadá goza en realidad de una libertad completa, y por el acta de 1867 quedaron constituidos en dominio federalmente unido bajo la corona de la Gran Bretaña é Irlanda con una Constitucion semejante á la del Reino Unido de la Gran Bretaña, los Estados del Canadá, la Nueva Escocia, la Nueva Brunswick, Príncipe Eduardo y demás tierras, formando una confederacion independiente.

En las dificultades de las provincias entre sí, la metrópoli es siempre la mediadora y en 1859 cuando se trataba de crear la capital del Canadá, la Inglaterra opinó por que lo fuese Ottawa y esta es hoy la capital.

En 1663 la poblacion Europea del Canadá no pasaba de 2,000 habitantes.

En 1721 ascendia á 25,000.

En 1761 á 70,000.

En 1840 subia la poblacion á más de un millon de habitantes, y hoy cuenta mas de tres millones 570,000 habitantes, de los cuales en el bajo Canadá las ocho novenas partes pertenecen á la antigua emigracion francesa y su religion es la católica.

Y del millon 350,000 habitantes del alto Canadá, las

17 partes sobre 20 son ingleses é irlandeses y el resto algo-americanos y franceses.

La riqueza del Canadá consiste en sus bosques, sus ganados, sus minas y en sus construcciones navales.

En 1862 se construyeron en Quebec 284 buques que sumaban 70,281 toneladas.

En 1826 el comercio de exportacion con Inglaterra era 1.299,000 libras esterlinas y el de importacion de 2.226,000.

Por los años de 1832, los productos ingleses importados fueron por 1.855,902 libras pagando de derechos 2½ por 100 *ad valorem*; despues las importaciones han sido de 264 millones, y las exportaciones de 150 millones.

Productos de sus bosques.....	50.000,000
Reino animal.....	2.500,000
Minas.....	2.000,000

Antes del tratado de reciprocidad firmado en 1854 entre el Canadá y los Estados Unidos, la Inglaterra era la nacion con la que tenia mayor comercio.

Hoy, la importacion de Inglaterra con este país es de 91 millones de francos, y la exportacion de 52 millones y medio.

El Norte América importa más de 113.500,000 francos, y exporta mas de 90.000,000.

PROVINCIAS DEL CANADA.

Ontario.	Poblacion.	
Quebec.	Hombres,	1.811,442
Nueva Brunswick.	Mujeres.....	1.768,350
Nueva Escocia.	Total.....	3.579,792
Manitova.	Por cultos.	
Isla del príncipe Eduardo.	Católicos.....	1.532,489
Colombia Británica,	Protestantes.....	2.019,853
Territorios del Norte.	Israelitas.....	1,115
	Otros cultos..	9,270

POR NACIONALIDADES.

Franceses.....	1.082,940
Irlandeses.....	846,414
Ingleses.....	706,369
Escoceses.....	549,346
Alemanes.....	202,991
Neerlandeses.....	96,662
Gallois.....	7,773
Suizos.....	2,962
Scandinavos.....	1,623
Italianos.....	1,035
Negros.....	21,496
Indios.....	23,045
Desconocidos.....	9,519

Los indios en todo el territorio de la dominacion en 1874, se elevaban á las cifras siguientes:

En el Ontario.....	14,606
Quebec.....	10,991
Nueva Escocia.....	1,837
Nueva Brunswick.....	1,629
Príncipe Eduardo.....	302
Manitova y Territorio del N. O.....	31,908
Ruper Land.....	4,370
Colonia Británica.....	28,520

La inmigracion de los Estados-Unidos á las ciudades del Canadá, la mayor que ha habido por año, desde el 71, es de 52,608, disminuyendo hasta 14,110 en 1874.

En 1876, su presupuesto total de ingresos fué de dollars 44.389,780. Los gastos, 44.201,619 dollars.

El año 1879, el presupuesto es de 39.334,382. Su deuda pública en 1º de Julio de 1877, 133.208,694.

La Inglaterra no sostiene en Halifax y la Nueva Escocia mas que 2,000 hombres. En caso de necesidad, el Canadá puede llamar á las armas á todos los hombres de diez y ocho á sesenta años.

Esta milicia está dividida en activa y de reserva. La primera la compone el cuerpo de voluntarios, milicias regulares y la marina.

Los voluntarios sirven tres años, y los otros dos años.

Todos los años duran los ejercicios diez y seis dias.

El efectivo de la milicia en 1874, era de 29,800 hombres. La reserva de 655,000 hombres.

Hoy la importacion del Canadá es de más de duros 93.210,346 y la exportacion 80.966,435 duros.

Por lo que dejo escrito y los datos estadísticos con que concluyo, se vé que el Canadá es un Estado independiente bajo la soberanía de Inglaterra que tiene allí levantada su bandera protectora, que han defendido con entusiasmo los canadienses en todas épocas y que defenderian nuevamente. Porque la Inglaterra sigue con su antigua colonia un sistema de proteccion tan sábio que, sin dominarla, utiliza su comercio de importacion y exportacion, y tiene en aquel inmenso te-

ritorio abiertas las puertas para la inmigracion de sus naturales, pudiendo contar en la América del Norte con la influencia y poder de esta vasta region.

Que Inglaterra ha procedido con sabiduría en la organizacion independientemente que ha dado á su antigua colonia, lo demuestran el crecimiento en tan pocos años de su poblacion y de su comercio, las cantidades de importacion y exportacion, la nivelacion de sus presupuestos y la paz de que goza este territorio, y este es el mas convincente de cuantos argumentos puedan hacerse para celebrar su autonomia. Mas vale este proceder que el que España ha tenido con los inmensos territorios americanos que tan desgraciadamente ha perdido por su falta de prevision y que ni aun conserva con ellos relaciones de comercio.

José Güel y Renté.

Madrid 21 de Julio de 1879.

ARBITRARIEDADES ECONOMICAS.

V.

Como uno de los apéndices de la série de artículos á que ha dado lugar la incalificable resistencia de la Administracion Económica de esta provincia á sacar á pública subasta el cobro de todos los antiguos y nuevos adeudos al Tesoro, á pesar de los acuerdos de la Junta de Jefes que no pueden ménos que mandar que sean cumplidas las disposiciones del caso, y cuya tolerancia no es tenida en cuenta por aquella oficina subalterna, publicamos la siguiente carta, como publicaremos otras, en prueba de nuestra imparcialidad y de las seguridades que diéramos en el artículo anterior de que cuando se trata de nombres propios no vacila ni vacilará nuestra pluma en consignarlos para que la luz se haga y sea cada cual conocido, segun sus merecimientos.

He aquí la carta.

Sr. D. Francisco Cepeda.

Guanajay 26 de Agosto de 1879.

Muy distinguido Sr. mio: como he visto en los números de su apreciable periódico del 10 y 17 del actual, que se ocupa V. del hoy Contador de la Administracion Económica D. Cayetano Palou, me ha parecido conveniente facilitar á V. algunos datos respecto á ese caballero, que no sin razon se vanagloria de ser y tiene mucha razon.

Vamos, pues, á los hechos de que tengo en mi poder las pruebas concluyentes y plenas.

Ese Sr. fué en mal hora comisionado para la instruccion del expediente formado contra el que suscribe, por atribuírsele desfalcos como Colector de Rentas de esta Villa.

En su consecuencia, procedió al exámen de las cuentas, y tres liquidaciones practicadas dieron tres diferentes resultados, sin que haya podido hasta la fecha, de una manera cierta, saberse cuál es el verdadero alcance y si existe ó no el desfalco, porque no hay aún cargo definitivo.

Más aún: se le han cargado \$19,075-1 en el 30 p. 8 de que tiene en su poder las oportunas cartas de pago, porque no aparecen en los libros de la Administracion.

Tampoco aparecen \$350 oro que por concepto de consumo de ganado entregué en 18 de Febrero de 1878, segun carta de pago n.º 247 que conservo.

A pesar de todas estas injusticias y del desorden que denotan en la Contabilidad, el Sr. Palou, no solamente pasó el tanto de culpa deficiente é inexacto al Juez de esta Villa, sino que, árbitro á lo que parece en el negociado que estaba á su cargo, resolvió por sí mismo una recusacion que contra él establecí, y devolvió original á mi sucesor el oficio que la contenia y que conservo en mi poder.

Yo le estimaría á V. muy mucho, aunque sin títulos para ello, que preguntase V. por medio de su periódico lo siguiente:

1.º Si llegó á esclarecer, de un modo legal, que el Colector de Guanagay estuviera desfalcado y cual el verdadero y definitivo cargo que le resultó y ha de servir de base para la sentencia.

2.º Por qué razon al reclamarse por aquel, contra todos los cargos que se le han pasado, por inexactos, especialmente el último en que se patentiza con documentos fehacientes que se han cargado \$19,075.1 se ha hecho caso omiso de todo, y se le manda procesar sin estar depurado si debe ó no debe, ó por lo ménos cual la ascendencia.

3.º Cómo y porqué no aparece esa cantidad en los libros de la Administracion, así como los \$350 oro de consumo de ganado entregados en Febrero 18 del 78, y de que tiene el Colector sus resguardos.

No tenga V., Sr. Cepeda, reparo alguno en publicar lo que crea necesario de estos pormenores, que yo le garantizo bajo palabra de honor que tengo en mi poder las pruebas, de lo que dejo consignado.

Ruego á V. que, si tuviera algun inconveniente en la publicacion, se sirva manifestármelo, así como en el caso de que publique algo sobre el asunto, se sirva tener la bondad de enviarme un número del periódico á esta Villa, Cuartel de S. Luis.

Esta ocasion me proporciona el placer de ofrecer á V. la inutilidad de mi persona, y repetirme de V. como su más atento y S. S.

Q. B. á V. L. M.
JOSÉ DE RADILLO.

Dejando para otro dia los comentarios que de esa carta se derivan respecto á lo desconcertada que está la Administracion Económica en materias de contabilidad, tomamos nota del siguiente suelto de nuestro colega *El Autonomista* del 27, que bien puede constituir por sí solo un segundo apéndice á la historia de las arbitrariedades que aquella oficina central viene cometiendo en uso de su independencia peculiar y porque sí:

“Ha llegado á nuestro conocimiento que la recaudacion del 25 p. 8 del vecino pueblo de Marianao, se ha entregado á un señor que la solicitó por instancia, sin que se le haya exigido más garantía que la de tres mil duros, cantidad por demás insignificante dada la importancia de los recibos al cobro; bien es verdad que otros recaudadores más afortunados que el nuevo de Marianao, puesto que teniendo en su poder más de cien mil pesos en recibos por concepto de Industria y Comercio, la fianza constituida no excede de ocho mil en acciones de nuestro afortunado Banco.

¿De qué sirve, pues, el acuerdo de la Junta de Sres. Jefes respecto á que la recaudacion de impuestos se saque á remate?

¿Es por ventura el Sr. Jefe Económico de esta Provincia más potente que el acuerdo tomado en Junta de Jefes en los primeros dias del mes actual? Ahora bien; si su sola opinion es la que prevalece, ¿para qué sirven las mayorías?

Llamamos por tanto, la atencion del Sr. Director de Hacienda, para que ponga coto á la Jefatura Económica.”

NUESTRA SIEMPREVIVA.

El jóven abogado Sr. D. Manuel Herrera, ha fallecido después de sufrir todos los crueles padecimientos de la fiebre amarilla y cuando se esperaba que su juventud podría salvarle de la tifoidea en que la enfermedad habia degenerado, segun nos dicen.

Adversarios políticos, la primera y única vez que nos vimos fué para reñir una batalla ante el Juez de Paz de Guadalupe que no pudo conciliarnos. No obstante, á fuer de leales nos separamos estrechándonos las manos y ofreciéndonos mutuamente la guerra sin trégua ni cuartel que más tarde han presenciado nuestros lectores y que suspendimos al saber su enfermedad.

Aquella lucha ha terminado con la ausencia perdurable del valiente compatriota que con tan grandes alientos entrara en el palenque de la prensa.

Ante la majestad de la muerte, las diferencias y rencores que hayamos podido abrigar han cedido su puesto á la pena que sentimos por la muerte del contrario valeroso y al deseo de que nuestro pésame pueda contribuir de algun modo á la resignacion y consuelo de sus deudos y amigos.

¡Paz á sus restos!

EL CACIQUISMO EN JARUCO.

Tenemos á la vista la relacion jurada que entregó el representante del ingenio *San José*, ubicado en la jurisdiccion da Jaruco, y á la vez las relaciones de lo que producen y pagan otros ingenios colindantes que obtienen igual produccion, poco más ó ménos, y no sabemos qué admirar más si el valor con que se prescinde del juramento de quien sabe y conoce el alcance de las consecuencias del perjurio y de la defraudacion al Estado, ó la audacia con que se le recarga la parte de tributos que á otros corresponde en buena y equitativa ley.

La relacion del *San José* declara 8 caballerías de tierra en cultivo y 8 yermas, 40 braceros esclavos y 30 libres y 40 yuntas de bueyes, y que su produccion de azúcar de guarapo y de miel y miel de purga en el último quinquenio ha sido la siguiente:

AÑOS.	Valor de la produccion.	Producto líquido.
1873-74.....	15,600	5,457
1874-75.....	8,430	2,950
1875-76.....	14,523	5,090
1876-77.....	13,112	4,590
1877-78.....	11,970	4,190
	63,655	22,277

Pues bien; esta relacion no ha sido respetada por el Ayuntamiento de San Antonio de Rio Blanco del Norte; antes al contrario, existiendo cercanas á esta finca otras que como ella fluctuan entre 300, á 350 ó 400 bocoyes, le ha señalado una renta líquida imponible de \$9,837 que no sabemos en qué se funda, atendido el promedio anual de \$4,455 que arroja la relacion jurada, y atendida tambien la desproporcion que resulta de la renta líquida imponible señalada á las citadas fincas como vamos á ver:

San José.....	Produccion bruta de 300 á 350 y 400 bocoyes de azúcar.	\$ 9,837
Correderas.....	,, 7,000
Lotería.....	,, 5,225
La Montaña.....	,, 4,813
Los Hermanos.....	,, 2,800

Y esta desproporcion es tanto más notable y acusa desde luego tanta más parcialidad cuanto que no se relaciona con las cuotas señaladas á otros dos ingenios por el mismo Ayuntamiento á saber:

Nuestra Señora del Carmen, que hizo 1,200 bocoyes, figura con.....	\$ 12,902
y La Carmen que produce unos 1,000, tiene señalados.....	,, 10,441

La comision de ese Ayuntamiento, que necesariamente ha intervenido en las relaciones, alterándolas de semejante manera, hace sospechar que en su seno pueden quedar restos del antiguo caciquismo y que haya prevalecido en ella la preferencia interesada de amigos, deudos ó compadres á quienes se pretenda favorecer con perjuicio de tercero; y como estas preferencias no deben prevalecer, al Ayuntamiento de San Antonio de Rio Blanco del Norte acudimos para que reforme su resolucioin, sin perjuicio de llamar sobre el caso la atencion de la Diputacion Provincial y de la Seccion 4.ª de Hacienda para que sepan á que atenerse y provean en justicia lo que más equitativo resulte.

LA DISPOSICION VILLAAMIL.

Con este título hemos recibido de Matanzas una sentida carta enumerando las dificultades con que tropieza aquel vecindario para proveerse de los efectos timbrados.

Antes de ahora hemos lamentado la disposicion que sobre la materia dictara el Sr. Cancio Villaamil á ciencia y conciencia del daño que causaba y no creemos necesario contristar de nuevo el ánimo de nuestros lectores comentando las consecuencias que se tocan de aquella empírica medida, porque no hay uno, uno siquiera de nuestros lectores que no se sienta agraviado con un precepto tan vejaminoso como antieconómico.

Nos quejábamos de que el Sr. Cánovas del Castillo no hubiese rebajado el precio del timbre al valor nominal de la tarifa en billetes y que lo hubiese mantenido con el 100 p. 8 P; pero nos consolamos con la razon un tanto discutible que diera un periódico de que se necesitaban fondos y más fondos para subvenir á las erogaciones de la guerra. Pasó ésta; llegó el Sr. Villaamil precedido de la fama que todos le suponíamos adquirida en el estudio de la verdadera ciencia, y esperábamos que en tiempos de paz reduciría el precio del timbre especialmente los sellos de correos, á la última fraccion tangible de nuestro sistema monetario; pero ¡cál!: se realizó en este caso el adagio aquel muy conocido de que “atrás vendrá quien bueno me hará.” El Sr. Cánovas nos imponía el doble gasto en billetes; pero el Sr. Villaamil, por el prurito de hacer algo nuevo ó acaso por encontrar, como siempre, mal hecho lo de sus antecesores, fué mas allá que todos, obligando á no escribir lo mismo á los pobres que no tienen más de diez centavos en billetes, que á los no pobres que no manejan plata y que no tienen donde comprarla ó que se resisten á dar 15 centavos en billetes por 5 en plata. Resultando de tan impremeditada disposicion una merma sensible en los productos del timbre y un disgusto continuo en el público, que por una y otra razon se ve impedido de escribir y expuesto con frecuencia á perder la paciencia con ciertos impertinentes expendedores del timbre que no omiten ocasion de explotar en provecho propio esa calamidad pública, como intenta hacer un colector de Matanzas que se resiste á tomar la moneda de plata del cuño americano ó mejicano en cantidades de ménos de un peso, so pretexto de que siendo muchas estas fracciones que en el espendio diario tiene que recibir, acumula una cantidad respetable en esa especie que aquella Administracion Económica se niega ó resiste á recibir con arreglo á la disposicion última de la Direccion de Hacienda.

Comprendemos que ese Colector se niegue á recibir en pago de efectos billetes al tanto por ciento de premio porque nadie lo puede obligar á ello; pero no comprendemos á qué viene la resistencia en vender efectos por valor de un peso y la pretension de que le comprén por mayor cantidad, á menos que pretenda que le paguen en oro para luego dar el vuelto en esa

misma plata mejicana y americana, única que circula en la plaza, á falta absoluta de la española.

Ley del embudo se llama esa figura, y preciso será que aquel Colector se deje de tales cavilaciones que redundan en daño del servicio público y menoscabo de los productos de la renta harto mermados ya por la imposición de su pago en oro.

No estamos, por cierto mejor servidos en la Habana. Hemos visto personalmente que en la mayor parte de las espendedurías de efectos timbrados cuando hay sellos de correos no hay papel sellado ó no se encuentran sellos de tal ó cual precio ó no hay más que de tal papel. Unáse á esto la desfachatez con que todas se niegan á vender un peso de sellos ó dos pliegos de papel del sello 8º por un peso, alegando que solo pueden admitir plata hasta un peso, es decir, que para ellos una pieza de un peso excede de un peso: para ellos el límite hasta un peso equivale á 95 centavos.

Hemos ido á comprar dos pliegos de papel: dimos un peso en plata y nos fué rechazado. Compramos entonces un pliego y nos devolvieron medio peso: salimos por una puerta y volvimos á entrar por otra: pedimos otro pliego de papel y lo pagamos con el mismo medio peso vuelto. Dueños de los dos pliegos, digimos al expendedor. ¿No hubiera sido mejor que V. admitiese al principio y de una vez el peso? ¿No es lo mismo pagar con un peso en una pieza que con dos piezas de medio peso?—¿No, señor; no es lo mismo, se nos dijo, y yo no debiera haberle dado el segundo pliego porque solo podemos vender hasta un peso!

Otro caso práctico le ha sucedido á un amigo nuestro como á muchos que se quejan de igual horrible imposición. Pidió diez sellos de á 10 centavos para la Península y dió un doblon de á cuatro. Despacháronle los sellos acompañándolos de un vuelto de \$3-25 en plata; pero, como se resistiese á tomarlos, exigiendo en uso de su derecho que se le devolviese el cambio en dos escudos de oro de \$2.12½ y 1.6¼ mas un medio fuerte en plata, el hombre del mostrador, entre socarron y cándido, contestó: “¡vamos, hombre, desde cuando no queda un escudo para un remedio!” De modo que allí donde se exige el pago forzosamente en oro, no se devuelve el cambio en oro sino en plata: allí donde se exige el cumplimiento de la ley es donde primero se barrena y se comete la irritante injusticia de decir al consumidor que “si quiere así, bien: sinó, que lo deje.”

Aquí no se acuña moneda.

Aquí no hay límite á la circulacion de la harto escasa especie metálica y, por consiguiente, establecer ó, mejor dicho, consentir en que subsistan las trabas establecidas por el Sr. Cancio Villamil es lo mismo que estimarlas buenas y persistir en el craso error económico que aquel cometiera, legislando contra viento y marea de las necesidades y conveniencias públicas de un país que desconocía por completo, según la concienzuda opinion de *La Pátria*.

En esta cuestion, como en muchas otras que dejamos apuntadas, quisiéramos ver interesada la actividad de la actual Direccion de Hacienda, que apenas da señales de sí y que, á juzgar por las muestras, tal parece que está limitada al trillado camino de administrar y tramitar expedientes, y de éstos pocos, porque nada hemos vuelto á saber del expediente del ingenio *Santisima Trinidad*, ni el del tabaco embargado de Puerto-Rico, ni de otros que duermen el sueño de los justos esperando acuerdo.

¿Qué más quisiéramos nosotros que aplaudir acertadas disposiciones de la Direccion? ¿Qué otra cosa deseamos que el actual Director de Hacienda, Sr. Gisbert, repare los errores de su antecesor y sepa dejar en Cuba grata memoria por algunas buenas obras que le igualen á Ramirez, Armildez y Pinillos?

No puede gustarnos que á la traba que sufre el timbre se le haya puesto el mote que encabeza estas líneas y no podrá tampoco gustarnos mañana que con igual justificado motivo bautice el público la atonía ó la parsimonia que se observa en la actual Direccion en asuntos de vital interés que no tienen espera y que deben resolverse de plano como el de la venta de los efectos timbrados.

ESCANDALO MAYUSCULO.

El lunes 4 del corriente como á las ocho de la mañana, fué víctima de un atropello el que suscribe dueño de una fonda que estaba situada en la calle de Egido número 7 (bajos) lanzándosele á la vía pública los muebles, enseres, utensilios y hasta los condimentos preparados para el almuerzo, siendo todos estos enseres custodiados por el Orden Publico que permaneció en el lugar de la ocurrencia hasta las cuatro de la tarde que los retiró su dueño, requerido por la policía. Los muebles unos quedaron rotos y otros del todo deteriorados á causa de la violencia con que fueron sacados, siendo el hecho como sigue: A la hora indicada se presentaron el Sr. Secretario y el Alguacil del Juzgado de Belen con una orden de lanzamiento contra D. José Santiago, que aparece ser dueño del hotel

ó posada que con el título de *La Campana* está en el interior y los altos de la misma casa, y, cosa extraña, en lugar de haber ejecutado la orden al hotel, lo efectuaron por la antedicha fonda que no debía nada á nadie, sin previo aviso ni requisito alguno, ni aún citacion como es costumbre en tales actos, siendo más extraño aún, que el que ocasionó el lanzamiento ó sea D. José Santiago obtuvo próroga despues de efectuado el atropello del moreno dueño de la fonda mencionada, negándose el ejecutor ó el que concedió la próroga al causante, á concederle siquiera 24 horas que le pedia (él, que no tuvo tratos ni contratos ni aún conocia á ese Señor) para buscar un lugar donde depositar los muebles aludidos. En vano fué que se protestase, todo fué negado, sin embargo de habersele concedido al causante 48 horas de próroga según consta en el mismo expediente.

Hechos como el relatado no necesitan comentarios, puesto que deben ser castigados por las leyes, y más cuando tienen conocimiento de ellos las autoridades superiores á las que ha acudido la víctima del atropello que es el que suscribe.

Habana, Agosto 5 1879.

Juan Poule.

LA COLONIA GALLEGA EN CUBA.

La Festival, sociedad gallega de instruccion y recreo instituida en esta ciudad se ha servido remitirnos la siguiente comunicacion:

La Directiva de esta Sociedad me ordena remitir á V. S. dos ejemplares del núm. 4 del semanario *El Obrero*, que son adjuntos, y suplicarle se digne examinar el patriótico pensamiento iniciado en su artículo de fondo, á fin de que, si lo cree conveniente, le dispense su valiosa cooperacion en el periódico de su acertado cargo, anticipándole por ello las más expresivas gracias.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. S. á los efectos de la súplica, que reitero con todo el interés que creo merece.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Habana 24 de Agosto de 1879.

El Secretario interino, *Francisco Morales Sanchez*. Sr. Director de la REVISTA ECONÓMICA.

El artículo á que la Asociacion se refiere es el siguiente:

CERREMOS EL PARENTESIS.

Algunos de nuestros paisanos y consócios que, como nosotros, y seguramente como todos los demás gallegos residentes en esta Isla, conocen y lamentan con heroica mansedumbre los males y los perjuicios que se están irrogando á nuestro querido país por la tardanza en la construccion de los ferrocarriles del Noroeste, se han acercado á nuestra redaccion para que iniciemos un llamamiento á nuestros paisanos de toda la Isla, á fin de que se adhieran al proyecto de elevar una respetuosa exposicion á las Córtes, pidiendo que se saquen á pública subasta y en una forma conveniente y previsora, las obras de tan importantes vías.

Demasiada honra nos dispensan los que nos creen con autoridad bastante para figurar á la cabeza de tan noble como patriótico pensamiento.

Sin embargo; como quiera que alguno ha de ser el primero, y el asunto no debe medirse por la humildad del que lo propone, sinó por lo que en sí tiene de útil y de conveniente, vamos á prescindir de la modestia que significaría nuestra negativa, y á trueque de incurrir en el pecado de osadía, empezaemos por advertir á todos nuestros paisanos, que si aceptamos tan honroso cargo, no nos mueve otra mira que la de contribuir á la consecucion de un legítimo y natural deseo, cuya realizacion pondria á nuestras provincias en condiciones de figurar ventajosamente al lado de sus hermanas de la Península, tanto más favorecidas, cuanto más olvidadas han estado aquellas hasta hoy, sin un motivo justificado, sin una causa digna de ser tomada en consideracion.

Pero olvidemos el pasado para fijarnos en el presente, único punto de partida de nuestro porvenir.

Cerremos la historia para no renovar las heridas abiertas por el desengaño y evitar que se tache de apasionada nuestra pretension.

La justicia de nuestra causa nos releva, por otra parte del compromiso que en tales casas contrae el escritor para justificar lo perfecto de su derecho.

Baste decir, que Galicia es productiva; que sus valles, lo mismo que sus montañas, brindan sus frutos con abundancia bastante á cubrir las exigencias de una línea férrea, y que sus habitantes no la abandonan por sólo el deseo de enriquecerse, como algunos suponen, puesto que los hombres salen de ella con pesar, dejan á sus esposas con sentimiento, y se despiden de sus hijos con lágrimas, como si temiesen no volver á verlos; y los jóvenes abandonan su suelo, como pudieran dejarlo para acudir á una gran fiesta, de

la que esperan volver cargados de diges con que obsequiar á sus prometidas.

Unos y otros, en una palabra, hemos cruzado el Océano sin darnos cuenta seguramente, de la causa que á ello nos obligaba; pues á conocerla, ni hubiéramos sentido ese pesar, ni hubiéramos tenido ese sentimiento, ni hubiéramos derramado las lágrimas que la desesperacion nos arrancó al dar el beso de despedida á nuestros hijos, porque antes de ahora hubiéramos puesto el remedio.

Y que ese remedio está en cruzar de vías férreas aquellos benditos lugares, no puede ponerse en duda.

Hagamos, pues, desde aquí algo de lo que, para conseguirlo, hubiéramos hecho allá.

Sigamos siendo gallegos; no olvidemos los deberes que para con nuestra pátria hemos contraído, y procuremos ayudarla, no solo compartiendo con ella el amargo pan de la emigracion, sinó alentándola en su triste peregrinacion, para que sus debilitadas fuerzas no decaigan al ejercitar el sagrado derecho á que aspira.

No se necesita, repetimos, recorrer la historia para rebuscar en ella los fundamentos de tan noble aspiracion.

Tampoco se necesita probar de nuevo que Galicia puede soportar con orgullo el peso de la locomotora, porque está ya suficientemente probado.

Ni ¿quién se atreverá á dudar que nuestra Galicia puede figurar en el gran concierto de los pueblos productores?

Unámonos, pues, para pedir justicia, que justicia es lo que Galicia necesita.

Unámonos para pedir tambien proteccion, que proteccion es lo que, sin perjuicio de tercero, necesita nuestro desheredado país.

Veán nuestros padres que el tiempo y la distancia no han enfriado nuestro cariño hácia ellos y hácia la tierra de bendicion donde nacimos, no tan desgraciada como algunos creen, porque la pobreza no buscada, en vez de ser un estigma infamante, es un timbre glorioso, que significa martirio.

Y veán, por último, que sabemos cumplir el precepto de honrar á nuestros padres al mismo tiempo que honramos á nuestra pátria.

Los que piensen como nosotros, los que crean prestar un servicio á su país, suscribiendo el documento á que nos referimos, deben ponerse á nuestro lado.

Aquellos que, cegados por la pasion, nos nieguen su ayuda, aléjense de nosotros en buen hora; no respondan á nuestro fraternal llamamiento; pero hagan por su parte algo que venga en apoyo de lo que tan justamente pretenden nuestros padres, que no por hacerlo fuera de nuestro lado ha de ser menos meritorio, ni hemos de agradecerlo ménos.

La Festival y EL OBRERO, que sin pretensiones de ningun género, inician el pensamiento, cumplirán su deber, solos ó acompañados, y sin aguardar á nadie, sin temores y sin odios, comenzarán su peregrinacion hasta llegar al seno de la Representacion Nacional para depositar en él la súplica que piensan formular, en armonía con los deseos y necesidades de su querido país.

Los que, animados del mismo patriotismo, quieran ayudarnos, robusteciéndolo con su firma el documento en que aquella debe consignarse, pueden acudir, desde el domingo 31 del corriente, á la secretaría de nuestro Instituto—Aguila 72,—donde solo hallarán hermanos solícitos y cariñosos, que en nombre de Galicia les reiteren las gracias que hoy les anticipan, no abriendo antes la inscripcion, para dar lugar á la publicacion y estudio de tan importante documento y puedan nuestros paisanos, sin distincion de clases ni categorías, y con perfecto conocimiento de causa, estampar su firma al pié del original, que desde aquel día tendrán á su disposicion en el referido Centro.

Unimos desde luego nuestro voto al de *La Festival* porque sean construidos en breve plazo los ferrocarriles del Noroeste, por considerarlos principal, el único elemento capaz de desarrollar los abundantes y fecundos veneros de riqueza que entrañan las cuatro provincias gallegas.

Sensibles es, sin embargo, que la familia galatca residente en Cuba se vea obligada á levantar su voz para estimular á sus padres y hermanos á que insistan en que se lleve á cabo el proyecto en cuestion, que no ha podido ser discutido antes de la suspension de las sesiones de Córtes apesar de los deseos de nuestros colegas madrileños *El Imparcial* y *La Epoca* y de los esfuerzos del Ministro de Fomento.

Y decimos que es esto de sentirse porque habiendo estado y estando ámpliamente representado en Córtes el antiguo reino de Galicia, á sus diputados de ayer se debe el olvido de que *El Obrero* se lamenta y á sus diputados de hoy se deberá que una obra de altísima importancia como la del ferrocarril del Noroeste se quede lisa y llanamente en proyecto, ni esos diputados, que son muchos é influyentes,

no ensayan todos sus esfuerzos porque se lleve á cabo.

Y fien que nuestra opinion se pide, entendemos que bien pueden hacer esa instancia los gallegos residentes en Cuba á las Córtes de la Nacion, sin perjuicio de remitirla á los diputados gallegos para que éstos los presenten en apoyo de sus juntas y legítimas pretensiones en pro de las cuatro provincias por ellos representadas, porque, yendo todos unidos, mayor será la cohesion y más atencion merecerá á los cuerpos colegisladores la peticion de los hijos de Galicia.

CASTIGO MERECIDO.

A continuacion insertamos el importante documento que la Censura de esta Capital ha mandado publicar en el *Diario de la Marina* del 28 del corriente, con motivo de las calumnias vertidas por el periódico del Teniente-Rey. Graves, gravísimos son los conceptos que encierra ese documento oficial, pero no tanto como lo merece el sempiterno auxiliar de las desgracias de Cuba. Moralmente pulverizado por la férrea maza del valiente cuanto afortunado *Autonomista*; sin tierra donde posar su planta ni aire moral para los pulmones de su vida de sangre, se revuelve en el paroxismo del delirio acusando á la Censura de su merecidísimo y tardío castigo

Su muerte es digna de su vida. La REVISTA no puede ni debe lamentar la desaparicion de un ente tan profundamente pernicioso. La REVISTA entiende que dejando de existir el nido de las cornejas del Teniente-Rey, será entonces, y nó antes, una verdad la paz moral de esta agitada sociedad; porque su compadre de la calle de Compostela, conocido por *Don Circunstancias*, será barrido á su vez por la pública opinion.

Cada época y cada periódico revisten necesariamente sus fisonomías propias. *La Voz* y *Don Circunstancias* tienen las suyas en las negras sombras del pasado. Despues del Zanjon viven en el mundo de una hipótesis. No tenemos, pues, porqué lamentar la extirpacion de una inmensa calamidad. Que muera, y su muerte será digna de su vida.

Hé aquí la severa protesta de la Censura:

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

SECRETARIA.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 13 de la Ley de Imprenta vigente, se servirá V. insertar en el periódico de su digna direccion el presente escrito, rectificacion de las infundadas y calumniosas inculpaciones que se dirigen á la Censura en el artículo editorial inserto en el número 198 correspondiente al día 27 del actual.—La publicacion de dicho artículo, que ni ha sido presentado ni autorizado por la Censura, constituye una infraccion del artículo 20 del Reglamento de Imprenta vigente; y por más que esta infraccion es penable sólo en el impresor del periódico, ella demuestra todo lo que hay de rebeldía y de falta de respeto á la Ley por quien tantas protestas hace de acatamiento á aquella y al principio de autoridad.—Se ataca de un modo infundado á la Censura suponiéndola parcial, y en prueba de lo incierto de esta acusacion y de la imparcialidad con que aprecia la Censura los escritos de los diversos periódicos, entre los que no ha sido *La Voz de Cuba* el que ha sido penado más veces, sin embargo de que sus escritos no se distinguen ni por lo benévolo de la intencion ni por la moderacion en el lenguaje, adjunta es la lista de las infracciones denunciadas por la Censura desde 1º de Mayo último hasta la fecha.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 27 de Agosto de 1879.—El Censor, Modesto Mañas.—Sr. Director del periódico *La Voz de Cuba*.—Es copia.—Modesto Mañas.

Infracciones cometidas por los periódicos de esta capital, denunciadas por la Censura en cumplimiento del inciso 2º del artículo 9º del Reglamento de imprenta vigente:

<i>La Discusion</i>	8
<i>El Autonomista Español</i> desde el 19 al 27 del actual.....	7
<i>El Triunfo</i>	5
<i>La Voz de Cuba</i>	3
La REVISTA ECONÓMICA.....	2
<i>La Patria</i>	2

Habana, 27 de Agosto de 1879.—El Censor, Modesto Mañas.

CIRCOLO LIBERAL.

Con el epígrafe de estas líneas publicó *El Triunfo*, en 29 de Agosto de 1878, un suelto en que se daba á conocer la determinacion de la Junta Central del partido liberal, de organizar en esta capital con el título de *Círculo Liberal* una sociedad política, literaria y de recreo, donde pudieran verse y conferenciar fácilmente los afiliados del partido. Abrióse, en consecuencia, una lista de socios, y algunos se inscribieron y satisficieron sus cuotas y hubo quien prometiera donar obras literarias y... ésta es la hora en que el *Círculo Liberal* no se ha constituido.

No nos detendremos á exponer las ventajas que resultarían al partido liberal de crear y sostener una

Sociedad que tan eficazmente serviría á la propaganda en un país en que la prensa gime bajo los reglamentos de 1834, y el aliento que daría á una juventud brillante que en la tribuna encontraría el medio de ilustrar y de adiestrarse en la lucha de las ideas, siempre fecunda y pacífica cuando libremente puede sostenerse.

¿Continuará la Junta Central en la inercia que hasta aquí? ¿Se reduce toda su vitalidad y toda su accion á la Circular del día 2 y á la reunion de la noche del 9 en el salon de *La Caridad*?.....

Ella dirá.

VOTO PARTICULAR DE SACO.

10.

Despues de esta Junta, vinieron los verdaderos concilios mejicanos, que se celebraron en los años de 1555, 1565, 1585 y 1771.

Si Méjico tuvo sus concilios provinciales á imitacion de los de la Metrópoli, el Perú tambien celebró los suyos, y en Lima, su capital, se juntaron en 1552, 1567, 1582, 1591, 1601 y 1772. Es pues incontrovertible que aquellos países tuvieron, pocos años despues de la conquista, sus Juntas provinciales para gobernarse en el órden eclesiástico, Juntas que en el órden civil equivalen á las legislaturas provinciales que ahora se piden.

Quizá se replicará que esto se limitó á las materias eclesiásticas, sin haberse estendido jamás á los negocios políticos. Error lamentable, y para imponer silencio á los que tal nieguen, transcribiré aquí dos leyes memorables, una es la 2ª del título 8º libro 4º de la Recopilacion de Indias, que fué hecha por Carlos I en Madrid, en 25 de Junio de 1530, y cuyo tenor es el siguiente:

“En atencion á la grandeza y nobleza de la ciudad de Méjico, y á que en ella reside el Virey, Gobierno y Audiencia de la Nueva España, y fué la primera ciudad poblada de cristianos, es nuestra merced y voluntad, y mandamos que tenga el primer voto de las ciudades y villas de la Nueva España, como lo tiene en estos nuestros reinos la ciudad de Búrgos, y el primer lugar, despues de la justicia en los *Congresos que se hicieren* por nuestro mandado, por que sin él, no es nuestra intencion ni voluntad, que se puedan juntar las ciudades y villas de las Indias.”

¿Y á vista de ley tan terminante en que se habla de juntar las ciudades y villas de las Indias y de *Congresos* en Nueva España, gozando Méjico su capital, del primer voto allí, lo mismo que Búrgos en los reinos de Castilla, habrá quien ose negar que las legislaturas y *Congresos* provinciales en América, son instituciones verdaderamente nacionales?

Otra ley tambien de Carlos I para el Gobierno del Perú, entonces Nueva Castilla, hecha en Madrid el 14 de Abril de 1540, fué confirmada por Felipe II en Aranjuez, el 5 de Mayo de 1593, que en la Recopilacion de Indias figura como la 4ª del título 8º del libro 4º que dice así:

“Es nuestra voluntad y ordenamos que la ciudad del Cuzco sea la mas principal y primer voto de todas las otras ciudades y villas que hay y hubiere en toda la provincia de la Nueva Castilla. Y mandamos, que como principal y primer voto pueda hablar por sí, ó su Procurador en las cosas y casos que se ofrecieren, concurriendo con las otras ciudades y villas de la dicha provincia, antes y primero que ninguna de ellas, y que le sean guardadas todas las honras y preeminencias, prerogativas é inmunidades que por esta razon se le debieren guardar.”

Estas dos leyes patentizan, que desde la primera mitad del siglo décimo sexto, y muy corto tiempo despues de la conquista y aún existiendo Cortés en España, sin ser llamados á ellas representantes de las colonias, se juntaron en Nueva España y en el Perú, *congresos* ó legislaturas especiales en que las ciudades y villas de aquellas regiones eran representadas.

Verdad es, que el nombre de Cuba no suena en las dos leyes anteriores; pero hay documentos oficiales del todo ignorados, por estar inéditos, y que conservo en mi poder, en que consta que en aquella Antilla hubo varias veces, en la mitad del siglo diez y seis, juntas compuestas por órden del Gobierno supremo, de los procuradores ó diputados elegidos por los pueblos, para tratar de los asuntos concernientes al bien general de la Isla.

No se diga, pues, por más tiempo, que las legislaturas provinciales que pedimos son una novedad extranjera. Acábase de reconocer que su origen es español, y muy español, y que sin el despotismo de la dinastía austriaca que mató en España la libertad, aquellas instituciones provinciales, se habrían arraigado y crecido en el suelo americano.

Mas contra ella se alza un grito, condenándolas como máquinas de independencia. No las miraron así por cierto nuestros antepasados, á pesar de que siem-

pre se mostraron suspicaces en este punto aún contra Colon, Hernan Cortés y los Pizarros.

Esas legislaturas, léjos de promover la independencia como se pretende, estrecharán la union entre las Antillas y su Metrópoli. Imaginanse muchos que semejantes corporaciones serían un Parlamento igual al de los pueblos soberanos. Tan engañosa suposicion dá bien claro á entender que se desconoce su índole. Ningun punto de derecho internacional, ningun asunto político de aquellos que encienden las pasiones en los *Congresos* europeos ó americanos, ningun debate entre partidos ardientes que se disputan el poder, ninguna de estas cuestiones ni otras semejantes entran en el estrecho círculo de las legislaturas provinciales, pues sus atribuciones se reducen todas á objetos puramente locales. Ni se crea que pueden derogar las leyes generales del reino ni aun hacer por sí solas las que han de regir la provincia, por que es preciso que estas obtengan antes la aprobacion del jefe Gobernador; y si bien entonces ya pueden, por lo comun, aplicarse provisionalmente, su sancion ó voto dependen siempre del Gobierno de la Metrópoli: de manera, que las deliberaciones de aquellas asambleas se hallan sometidas no á un simple, sino á un doble freno. Además el jefe superior de la provincia está autorizado como representante de la Corona para suspender y aun disolver la legislatura, convocando otra dentro de un plazo determinado. Una de las grandes ventajas de esta institucion consiste, en que el país interviene directamente en sus propios negocios, y al paso que así se satisface á una de las mas justas exigencias de todo pueblo civilizado, el Gobierno se descarga de la enorme y odiosa responsabilidad que pesa exclusivamente sobre él en los sistemas absolutos.

Esos temores de independencia se han manifestado tambien y coh más energía, contra los discursos pronunciados en las Córtes por algunos diputados ultramarinos; y ellos fueron cabalmente uno de los argumentos que se emplearon en 1837 para privar de representacion en Córtes á las provincias de Ultramar. Oigamos lo que dijo el Sr. Argüelles en la sesion del 10 de Marzo de 1837, contestando al Sr. Vila y al Sr. García Blanco, que era eclesiástico.

“Con las más rectas intenciones se ha puesto algunas veces al Gobierno en un conflicto, al tratarse de las autoridades de aquellas provincias, y esto por sí solo prueba la necesidad de que se rijan por leyes especiales.”

“En las Córtes españolas, cualquiera que sea el calor, la vehemencia, el fuego de los Sres. diputados; cualquiera que sean los extremos á que nos puedan conducir el patriotismo en la impugnacion, sus efectos no serán tan inflamatorios que su eco pueda producir disturbios en las provincias de la Península, por que tienen un remedio de que carecen las provincias de Ultramar por la distancia en que están de nosotros. Una órden, una providencia es un correctivo de que se carece en Ultramar. Los diputados de América tienen el mismo derecho de hablar que los de la Península; tienen el mismo derecho para promover sus intereses, hacerlo con el calor análogo á su fibra, el Gobierno puede ser interpelado por ellos, y si con motivo de los últimos sucesos de la Isla de Cuba diesen, es un tirano el Gobernador, es un déspota, un opresor, que tienen cartas, datos ó representaciones de individuos ó cuerpos, ¿creo el Sr. Vila que el Gobierno podrá sostener á ningun Gobernador, á ningun Magistrado apostrofado de este modo? ¿Se atrevería nadie á ir á la Isla de Cuba á gobernar, sabiendo que al primer paquete que viniese de la Península le habian de llegar semejantes noticias? Llegó á tanto el deseo de complacer á los americanos, que se suprimió el título de Virey, por que dijeron que era ofensivo; se abolió, sin embargo de ser un monumento histórico de feliz recordacion. Se dirá, ¿pero cómo es posible creer que personas tan poseidas de amor pátrio hagan interpelaciones, y usen de palabras con objeto de sublevar aquellos países? Contestaré con lo que dice un distinguido americano á quien he aludido ya, Don Lorenzo de Zabala, diputado en 1820 y 21 por la provincia de Nueva España.—En el año 1831 publicó en París una obra preciosa con el título de *Ensayo histórico de la revolucion de Méjico, desde 1808 á 1830.*”

Este autor refiriendo la historia de los sucesos que contribuyeron á separar nuestras posesiones de América de la Metrópoli, voluntariamente y sin que yo crea que otro motivo le impulsase á ello más que el que mueve á todo historiador veraz, cuando se refieren los hechos cuya relacion se ha propuesto dice así: “Los diputados americanos, testigos del efecto prodigioso que habían hecho en América los discursos de sus predecesores, no creyeron poder coadyuvar en favor de la causa de su país de otro modo mejor que promoviendo en el seno de las Córtes cuestiones de independencia que presentasen á sus conciudadanos lecciones y estímulos para adquirirla. Esta autoridad señores, es para mí de tanto peso como lo es sin duda S. Crisóstomo para el Sr. García Blanco.”

Tal fué el lenguaje de un patricio insigne en la Me-

trópoli; pero el más cruel enemigo de la libertad americana.

La índole de las legislaturas provinciales no se presta á tan duras acusaciones, por que la esfera en que se mueven, es como ya he dicho infinitamente mas reducida que la de los diputados á Córtes.

Nunca se deben confundir los acontecimientos que nacen de la naturaleza humana con los que proceden de las instituciones políticas. Los Estados Unidos se separaron de Inglaterra, no por haber tenido legislaturas, sino por que ya habían llegado á un estado de madurez en que podían tener vida propia, y por que su Metrópoli quiso despojarlos violentamente de algunos de sus derechos.

HISTORIA DE UNA CAJA DE AZUCAR.

Sr. Director de la REVISTA ECONÓMICA.

Muy señor mio: con objeto de hacer palpable con un hecho práctico, que acaba de suceder, la protección que el Gobierno dispensa á los azúcares que produce la Perla de las Antillas quiero referirle someramente lo sucedido á un amigo mio.

Un hacendado de esta Isla le regaló una caja de azúcar centrífuga elaborado en una de sus fincas, con peso de 18 arrobas que, comprendiendo el valor del envase, podría valer en plaza unos \$ 21 en oro.

Mi amigo, deseoso de que su familia en España gozara de ese regalo, tuvo la ocurrencia fatal de enviarla á España y no obstante que la envió en buque de vela, que se economizó derechos de corretaje y embarque, le tuvo de costo la caja de azúcar puesta en su casa la cantidad de 24 pesos en oro.

Es decir que con los derechos de exportacion y de importacion en la Metrópoli duplicó con creces el costo del azúcar.

¿A quién se trata de proteger aquí?

No al productor, porque á ménos precio puede adquirirse en España azúcar de procedencia extranjera: tampoco al consumidor que no puede resignarse á pagar por derechos y socialinas una cantidad mayor de lo que vale el azúcar: no es de suponer tampoco que se proteja el azúcar elaborado en España con manifiesto perjuicio de otra provincia española: de modo que el único que sale al parecer beneficiado es el paternal Gobierno que nos rige.

El sistema ahora seguido para conseguir economías en los presupuestos, viene á ser como el famoso huevo de Colon. Todos los economistas convienen en que solo promoviendo mejoras en la Agricultura y en la Industria, y haciendo que un país produzca más, es como ese país llegará á ser más rico y floreciente.

Para conseguir esto, cada escuela económica tiene sus teorías más ó ménos comprobadas por la práctica; pero la teoría adoptada aquí para nivelar los presupuestos, de puro sencilla no se le habia ocurrido á nadie. Donde hay 20 batallones de soldados: donde hay treinta buques de guerra, al Jefe ú Oficial á quien debo pagar para que viva decorosamente los 4/5 de su sueldo le doy la mitad; aumento todos los derechos y es evidente que cobrando mucho y pagando poco, aumentarán los ingresos y disminuirán los gastos.

El llegar á tan sublime resultado debe haber costado inmensos esfuerzos á un cerebro de privilegio y su nombre pasará á la Historia lleno de inmarcesibles laureles. Es indudable que la deuda de Cuba es enorme si se atiende á los mezquinos resultados que con esos \$ 180,000,000 se han conseguido; pero un pueblo digno de su nombre no se apura por tan poca cosa.

Inglaterra debe lo; \$ 4,000,000. ¡Cuatro mil millones de pesos! Y no es solo que los deba, sino que paga religiosamente sus intereses, en tanto que los desgraciados tenedores de papel de la Deuda Española tanto les valdria serlo de papeles mojados!

El dia se acerca en que al dueño de ingenio no le convenga producir azúcar y entónces ¿á qué especulacion dedicará sus terrenos?

La salvacion está en la *Libertad*; libertad de comercio, libertad de la prensa, cesacion de derechos fiscales etc., etc.

De ese modo la Isla de Cuba tendrá vida propia: volverá á lucir su bellissimo oriente la Perla de las Antillas, hoy muy cercana á convertirse en un mal abalorio de relumbron.

X***

SUPLICA.

Entre los apreciables suscritores de la REVISTA se cuentan muchos que por sus profesiones, por la

importancia de sus quehaceres, ó porque sus mayordomos ó cajeros no pagan sus cuentas sino con su *visto bueno*, no se cuidan ó no se acuerdan de ciertos pequeños detalles, como por ejemplo, el pago de la REVISTA, y no es cosa de ir á molestarlos para tomar su firma en un recibo de dos pesos. Otros hay que desean pagar; pero que exhiben metálico ó billetes *grandes* que los cobradores no pueden cambiar, por lo cual se ven en la necesidad de volver otro dia á distraer su atencion y á pasar quizá plaza de importunos, sin quererlo.

Por tanto, esta Administracion suplica á sus constantes favorecedores que, en obsequio de la publicacion y de la menor molestia para ellos mismos, se sirvan encargar á sus empleados y mayordomos que paguen el recibo de la REVISTA á su presentacion para evitar la acumulacion de recibos y el consiguiente perjuicio y retraso que sufren las obligaciones del periódico.

El Administrador,
ARTURO CHAUMONT.

LA RENTA DE LOTERIAS.

Acompañado de un atento B. L. M. del Sr. Administrador Principal de este ramo, D. Manuel Romano, hemos recibido un cuadro minucioso y detallado de los productos de esa Seccion del Presupuesto durante 1878-79.

Como no es nueva para nuestros lectores la opinion que abrigamos contra ese vicio del juego, no necesitamos repetir que la Real Loteria es un lunar que afea nuestra administracion insular y peninsular y acusa negligencia ó ignorancia en nuestros hacendistas que no han sabido cómo sustituirla.

No obstante, nos queda el consuelo de poder decir que es el único concepto del Presupuesto de Cuba que se conoce y publica con claridad gracias al Sr. Romano.

ESTADO GENERAL de los productos en total y por ramos que ha tenido esta Renta en los 22 sorteos celebrados en el año económico de 1878-79.

Años.	Dias y Meses.	SORTEOS.	Billetes de que constaron	SUS VALORES.		4ª parte que corresponde á la Hacienda.	Billetes sobrantes.		Premios que sacó la Hacienda.		Premios que han caducado.		Derecho de apartado.		Descuento del 10 % sobre rifas.		LIQUIDA UTILIDAD.	
				Pesos.	Pesos.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Cts.	Cts.	Pesos.	Cts.		
1878	13 Julio	Ordinario Núm. 1,019	27,000	1.080,000	270,000	1,565	62,600	31,000	6,650	764	35	749	90	877	50	245,814	35	
"	30 id.	" " 1,020	27,000	1.080,000	270,000	1,032	41,280	28,500	6,525	749	90	740	15			265,372	40	
"	16 Agosto	" " 1,021	27,000	1.080,000	270,000	1,168	46,720	42,000	4,250	740	15	496	65			270,270	15	
"	4 Setiembre	Extraordº " 1,022	18,000	1.080,000	450,000	2,291	229,100	236,700	6,262	496	65	722	85	3,537		464,359	15	
"	19 id.	Ordinario " 1,023	27,000	1.080,000	270,000	1,921	76,840	36,000	5,417	722	85	710	65			238,836	85	
"	4 Octubre	" " 1,024	27,000	1.080,000	270,000	2,593	103,720	54,000	5,675	710	65	692	15			226,665	65	
"	19 id.	" " 1,025	27,000	1.080,000	270,000	2,124	84,960	42,000	4,212	692	15	707	75	675		232,635	25	
"	5 Noviembre	" " 1,026	27,000	1.080,000	270,000	2,245	89,800	42,000	5,000	692	15	692	35			227,892	15	
"	21 id.	" " 1,027	27,000	1.080,000	270,000	1,879	75,160	35,000	10,125	692	35	680	20			240,657	35	
"	6 Diciembre	" " 1,028	27,000	1.080,000	270,000	2,092	83,680	44,500	3,600	680	20	469				235,100	20	
"	24 id.	Extraordº " 1,029	18,000	1.080,000	450,000	1,871	187,100	109,000	3,950	469		610	85			376,319		
1879	10 Enero	Ordinario " 1,030	27,000	1.080,000	270,000	2,137	85,480	46,000	5,400	610	85	589	20			236,530	85	
"	25 id.	" " 1,031	27,000	1.980,000	270,000	2,860	114,400	51,250	3,875	589	20	595	90			211,314	20	
"	11 Febrero	" " 1,032	27,000	1.080,000	270,000	1,723	68,920	27,500	5,887	595	90	594				235,063	40	
"	28 id.	" " 1,033	27,000	1.080,000	270,000	1,306	52,240	21,000	5,750	594		551	45	220		245,104		
"	15 Marzo	" " 1,034	27,000	1.080,000	270,000	1,641	65,640	26,000	8,075	551	45	317	33			239,206	45	
"	8 Abril	Extraordº " 1,035	15,000	3.000,000	750,000	3,713	742,750	179,250	10,190	317	33	532	50	54		197,007	33	
"	25 id.	Ordinario " 1,036	27,000	1.080,000	270,000	2,623	104,920	248,125	5,950	532	50	531	25			419,741	50	
"	10 Mayo	" " 1,037	27,000	1.080,000	270,000	2,895	115,800	91,500	4,762	531	25	526	85	810		250,993	75	
"	27 id.	" " 1,038	27,000	1.080,000	270,000	1,503	60,120	36,000	9,600	526	85	527	20			256,816	85	
"	11 Junio	" " 1,039	27,000	1.080,000	270,000	2,060	82,400	34,250	5,012	527	20	525				227,389	70	
"	26 id.	" " 1,040	27,000	1.080,000	270,000	2,234	89,360	50,500	5,275	525						236,940		
			564,000	27.120,000	6.780,000	45,476	2.662,990	1.512,075	131,444	50	13,327	53	6,173	50	5.780,030	53		

RESUMEN,

	Peso.	Cts.
Cuarta parte correspondiente á la Hacienda	6.780,000	--
Premios que tocaron á la Renta en los Billetes sobrantes	1.512,075	--
Premios que han caducado	131,444	50
Derecho de apartado de los Billetes suscritos	13,327	53
Derechos del 10 por 100 sobre rifas	6,173	50
Se deducen el importe de los Billetes sobrantes		
	8.443,020	53
	2.662,990	--
LIQUIDA UTILIDAD	5.780,030	53

Comparacion de los dos últimos años de 1877-78 y 1878-79, con los de las Administraciones anteriores de 1875 á 76 y 1876-77.

ADMINISTRACION ACTUAL.	Presupuesto de 1877-78	\$6.571,076-23	\$12.351,106-76
	Id. de 1878-79	\$5.780,030-53	
" ANTERIOR.	Presupuesto de 1875-76	\$5.015,382--	\$10.203,175-55
	Id. de 1876-77	\$5.187,793-55	
AUMENTO			\$ 2.147,931-21

NOTA.—Se compara con los dos últimos años de la Administracion anterior por haber sido los que han dado mayores productos á la Hacienda desde el 11 de Setiembre de 1812, en que se celebró el primer sorteo de la Real Loteria.

MCD 2018